 <p>SEREMI Región de Tarapacá</p> <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo</p>	<p>APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAMPAMENTOS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACA.</p> <p>RESOLUCION EXENTA N° 0838 /</p> <p>IQUIQUE, 29 NOV 2011</p>
---	--

VISTO:

- a) El Convenio de fecha 28 de Noviembre de 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se encomienda a la Municipalidad la ejecución del estudio preinversional denominado "Mecánicas de suelos y valoración de riesgos físicos para Laguna Verde".
- b) La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República;
- c) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 034 de 07.07.2011, ambos de V. y U.

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del programa de campamentos impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo es superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de relocalizaciones y radicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

APRUEBASE Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos de fecha 28 de Noviembre de 2011, celebrado entre la Municipalidad de Iquique y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, se encomienda a la Municipalidad la ejecución estudio preinversional denominado "Mecánicas de suelos y valoración de riesgos físicos para Laguna Verde", del siguiente tenor:

En Iquique, a 28 de Noviembre del 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **CARLOS ALARCON CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.798.597-6, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, en adelante "la SEREMI"; y la Ilustre Municipalidad de Iquique, Corporación de Derecho Público, rut N° 69.010.300-1, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcaldesa, señorita **MYRTA DUBOST JIMENEZ**, Cédula de Identidad 4.793.741-8, ambos domiciliados, para estos efectos en Calle Aníbal Pinto N° 050, ex Edificio Aduana, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El programa de campamentos de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, continúa con la misión de otorgar una solución habitacional de calidad a las familias que viven en campamentos, pero con una perspectiva y estrategia diferente en vista de que la realidad de los campamentos ha cambiado significativamente en el último tiempo, siendo hoy el objetivo del programa, superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de relocalizaciones y radicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen su cierre, en coordinación con entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: En este contexto, se ha elaborado un Plan de Cierre para el campamento de la comuna de Iquique, denominado "Laguna Verde" definiendo el levantamiento de un estudio que permita ver condiciones de suelo de dicho campamento.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la Municipalidad, la ejecución de estudio preinversional denominado "**Mecánicas de suelos y valoración de riesgos físicos para Laguna Verde**".

la ejecución de los Estudios de Mecánica de Suelos del sector Campamento Laguna Verde en la ciudad de Iquique; debe incluir los correspondientes Ensayos de Suelos y la Elaboración de los Informes de Mecánica de Suelos, para diseño de fundaciones y pavimentos del sector ya definido.

Listado de Ensayos a ejecutar como mínimo:

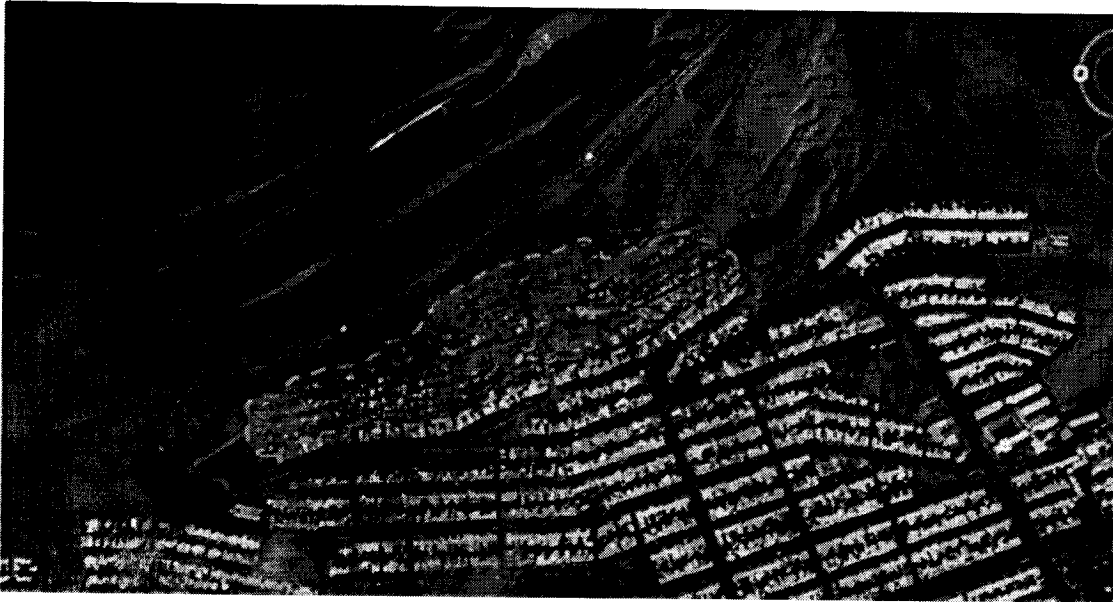
- a) Calicatas, 12 unidades, (ubicación específica a convenir con MINVU)
- b) De cada calicata: Granulometría, Límites de Atterberg, Humedad, Densidad de partículas sólidas, Proctor modificado, CBR, densidad in situ (cono de arena), compresión no confinada, corte directo, peso unitario, densidad máxima seca y mínima seca, sales solubles totales, estratigrafía y clasificación del suelo según U.S.C.S.,
- c) Estratigrafía (identificar estratos importantes y profundidad de napa en caso de existir o no)
- d) Capacidad admisible del suelo y parámetros geotécnicos del suelo para condición estática y sísmica.
- e) Croquis de ubicación de calicatas (numeradas) en Loteo.
- f) Perfil sísmico y medición de velocidad de propagación de la onda de corte en el suelo (V_s)
(Método indirecto)
- g) Informe Técnico de Estudio de Mecánica de Suelos de acuerdo a Norma NCH 1508 Of. 2008 "Geotécnica-Estudio de Mecánica de Suelos". Debe considerar la entrega de valores de capacidad de soporte admisible y parámetros geotécnicos del suelo para condición estática y sísmica. Así mismo los parámetros elásticos del suelo que permitan estimar las deformaciones elásticas de los materiales. También se solicitan recomendaciones de tipo y profundidad de fundación, recomendaciones generales para el diseño de excavaciones y rellenos, recomendaciones para el mejoramiento del sello de excavación, clasificación U.S.C.S. y estratigrafías.

Los Informes de Mecánica de Suelos deben incorporar y aplicar las condiciones técnicas mínimas e indicar expresamente el cumplimiento del siguiente marco normativo:

- Decreto Supremo N° 174/2005 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa del Fondo Solidario de Vivienda.
- Resolución Exenta N° 2070. Itemizado Técnico para el Programa del Fondo Solidario de Vivienda.
- NCH 433 Diseño Sísmico de Edificios. Clasificación de los Suelos.
- Decreto Supremo N° 117/2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprueba reglamento que fija el diseño sísmico de edificios.
- La Circular N° 0864 de fecha 26 de mayo del 2011 del Jefe de División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional a todos los Servicios de Vivienda y Urbanismo; aclaratorias al artículo 07 numeral 06 del DS 117 (V y U).

Además de estas consideraciones mínimas, hay que considerar el Estudio de Riesgo y factibilidad de radicar el campamento o Construcción de Viviendas en el sector de Laguna Verde

CUARTO: Asimismo, el Municipio se compromete a ejecutar estos estudios según los requerimientos establecidos detallada y específicamente en las bases de licitación del estudio en comento, y en la localización previamente definida por el Programa de Campamentos según plano adjunto:



QUINTO: Para la realización del estudio individualizado en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad contará como contraparte técnica al MINVU región de Tarapacá, quien designará un profesional para estos efectos conforme a sus facultades fiscalizadoras, velará por la adecuada ejecución y cumplimiento del estudio encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, de manera de que las contrataciones a que de lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.

SEPTIMO: Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Licitación su ejecución, por propuesta pública o privada, preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad de la SEREMI respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, previa conformidad de la SEREMI.
- d) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar la calidad del proyecto y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- e) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los estudios encomendados.
- f) Visar los Estados de Pago que presente el Consultor.
- g) Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° de la SEREMI.
- h) Proceder a la recepción del diseño del Proyecto, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. La comisión deberá estar constituida, a lo menos, por un profesional de la SEREMI.
- i) Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- j) Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del diseño del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- k) Informar avance físico de estudio, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución de los mismos.

OCTAVO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI se obliga a transferir, la suma total de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)** con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03-002, programa 02, Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2011, una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe el presente convenio.

El pago indicado en el párrafo anterior, se encuentra sujeto a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con el sector.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a confeccionar las bases de licitación dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la entrega de todos los antecedentes y documentación por parte de la SEREMI, y a licitar dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la total aprobación de las base por parte de la SEREMI

DECIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en el presente Convenio.

DECIMO PRIMERO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

DECIMO SEGUNDO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaria Ejecutiva De Desarrollo De Barrios.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 4 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Carlos Alarcón Castro como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el D.S. N° 034 de fecha 07 de Julio de 2011 y la personería de doña Myrta Dubost Jiménez como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Iquique, consta del decreto Alcaldicio N° 291, con fecha 10 de Diciembre de 2008, Creación Ley N° 19.943.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



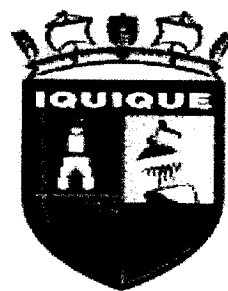
Carlos Alarcón Castro
CARLOS ALARCON CASTRO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

MM
CAC/VGC/MTM

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Iquique
- Programa Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.





CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAMPAMENTOS

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA Y MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

En Iquique, a 28 de Noviembre de 2011 del 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **CARLOS ALARCON CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.798.597-6, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, en adelante "la SEREMI"; y la Ilustre Municipalidad de Iquique, Corporación de Derecho Público, rut N° 69.010.300-1, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcaldesa, señorita **MYRTA DUBOST JIMENEZ**, Cédula de Identidad 4.793.741-8, ambos domiciliados, para estos efectos en Calle Aníbal Pinto N° 050, ex Edificio Aduana, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El programa de campamentos de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, continúa con la misión de otorgar una solución habitacional de calidad a las familias que viven en campamentos, pero con una perspectiva y estrategia diferente en vista de que la realidad de los campamentos ha cambiado significativamente en el último tiempo, siendo hoy el objetivo del programa, superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de relocalizaciones y radicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen su cierre, en coordinación con entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: En este contexto, se ha elaborado un Plan de Cierre para el campamento de la comuna de Iquique, denominado "Laguna Verde" definiendo el levantamiento de un estudio que permita ver condiciones de suelo de dicho campamento.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la Municipalidad, la ejecución de estudio preinversional denominado "**Mecánicas de suelos y valoración de riesgos físicos para Laguna Verde**".

la ejecución de los Estudios de Mecánica de Suelos del sector Campamento Laguna Verde en la ciudad de Iquique; debe incluir los correspondientes Ensayos de Suelos y la Elaboración de los Informes de Mecánica de Suelos, para diseño de fundaciones y pavimentos del sector ya definido.

41

1. Ver. Be.
ASESORIA JURIDICA
Municipalidad de Iruya

Listado de Ensayos a ejecutar como mínimo:

- a) Calicatas, 12 unidades, (ubicación específica a convenir con MINVU)
- b) De cada calicata: Granulometría, Límites de Atterberg, Humedad, Densidad de partículas sólidas, Proctor modificado, CBR, densidad in situ (cono de arena), compresión no confinada, corte directo, peso unitario, densidad máxima seca y mínima seca, sales solubles totales, estratigrafía y clasificación del suelo según U.S.C.S.,
- c) Estratigrafía (identificar estratos importantes y profundidad de napa en caso de existir o no)
- d) Capacidad admisible del suelo y parámetros geotécnicos del suelo para condición estática y sísmica.
- e) Croquis de ubicación de calicatas (numeradas) en Loteo.
- f) Perfil sísmico y medición de velocidad de propagación de la onda de corte en el suelo (V_s)
(Método indirecto)
- g) Informe Técnico de Estudio de Mecánica de Suelos de acuerdo a Norma NCH 1508 Of. 2008 "Geotécnica-Estudio de Mecánica de Suelos". Debe considerar la entrega de valores de capacidad de soporte admisible y parámetros geotécnicos del suelo para condición estática y sísmica. Así mismo los parámetros elásticos del suelo que permitan estimar las deformaciones elásticas de los materiales. También se solicitan recomendaciones de tipo y profundidad de fundación, recomendaciones generales para el diseño de excavaciones y rellenos, recomendaciones para el mejoramiento del sello de excavación, clasificación U.S.C.S. y estratigrafías.

Los Informes de Mecánica de Suelos deben incorporar y aplicar las condiciones técnicas mínimas e indicar expresamente el cumplimiento del siguiente marco normativo:

- Decreto Supremo N° 174/2005 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa del Fondo Solidario de Vivienda.
- Resolución Exenta N° 2070. Itemizado Técnico para el Programa del Fondo Solidario de Vivienda.
- NCH 433 Diseño Sísmico de Edificios. Clasificación de los Suelos.
- Decreto Supremo N° 117/2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprueba reglamento que fija el diseño sísmico de edificios.
- La Circular N° 0864 de fecha 26 de mayo del 2011 del Jefe de División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional a todos los Servicios de Vivienda y Urbanismo; aclaratorias al artículo 07 numeral 06 del DS 117 (V y U).

Además de estas consideraciones mínimas, hay que considerar el Estudio de Riesgo y factibilidad de radicar el campamento o Construcción de Viviendas en el sector de Laguna Verde

CUARTO: Asimismo, el Municipio se compromete a ejecutar estos estudios según los requerimientos establecidos detallada y específicamente en las bases de licitación del estudio en comento, y en la localización previamente definida por el Programa de Campamentos según plano adjunto:

ASESORIA JURIDICA
V. B.
I. Municipalidad de Turque





QUINTO: Para la realización del estudio individualizado en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad contará como contraparte técnica al MINVU región de Tarapacá, quien designará un profesional para estos efectos conforme a sus facultades fiscalizadoras, velará por la adecuada ejecución y cumplimiento del estudio encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, de manera de que las contrataciones a que de lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.

SEPTIMO: Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Licitarse su ejecución, por propuesta pública o privada, preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad de la SEREMI respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, previa conformidad de la SEREMI.
- d) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar la calidad del proyecto y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- e) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los estudios encomendados.
- f) Visar los Estados de Pago que presente el Consultor.
- g) Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° de la SEREMI.
- h) Proceder a la recepción del diseño del Proyecto, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. La comisión deberá estar constituida, a lo menos, por un profesional de la SEREMI.
- i) Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.

RESORSA-URTI
I. Municipalidad de Turque

1
RDM

- j) Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del diseño del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- k) Informar avance físico de estudio, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución de los mismos.

OCTAVO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI se obliga a transferir, la suma total de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)** con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03-002, programa 02, Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2011, una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe el presente convenio.

El pago indicado en el párrafo anterior, se encuentra sujeto a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en los informes de avance, de cualquier otro convenio de transferencia vigente con el sector.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a confeccionar las bases de licitación dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la entrega de todos los antecedentes y documentación par parte de la SEREMI, y a licitar dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la total aprobación de las base por parte de la SEREMI

DECIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en el presente Convenio.


DECIMO PRIMERO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.



ASESORIA JURIDICA
V. B.
Municipalidad de...



- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

DECIMO SEGUNDO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaria Ejecutiva De Desarrollo De Barrios.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 4 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Carlos Alarcón Castro como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el D.S. N° 034 de fecha 07 de Julio de 2011 y la personería de doña Myrta Dubost Jiménez como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Iquique, consta del decreto Alcaldicio N°291, con fecha de 10 de Diciembre de 2008, Creación Ley N° 19.943.


Myrta Dubost Jiménez
MYRTA DUBOST JIMENEZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE


Carlos Alarcón Castro
CARLOS ALARCON CASTRO
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN TARAPACA

1. Municipalidad de Arica
ASESORIA JURIDICA
V. B.
1-14-11